

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****Recurso de Revisión: R.R.A.I./0096/2022/SICOM****Sujeto Obligado: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - Con fecha dos de junio del año dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número IEEPO/UEyAI/0532/2022, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; a través del cual, da contestación a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós; sin embargo, del contenido del oficio que se da cuenta, se tiene que solo anexa la contestación al recurrente y no anexa la información emitida por las unidades administrativas para verificar la veracidad de la información, así como en su caso la declaratoria de inexistencia de la información; toda vez que, se le instruyo al sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca realizar una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información solicitada respecto de los años 2017, 2018 y 2019, en ese mismo sentido, en caso de no contar con la información, deberá realizar el acuerdo en el que declare formalmente la inexistencia de la información, confirmada por sus comité de transparencia; en respuesta a ello determinaron que resulta una imposibilidad jurídica la existencia de la información y confirma que el programa estatal "dotación gratuita de uniformes y útiles escolares" a partir del año 2017 y subsecuentes, no guardaba tal denominación, por ello resulta inexistente el programa, por el cual se pide información; - - -

- - - Derivado de lo anterior, es procedente requerir a la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dé cabal cumplimiento a la resolución; por lo que, deberá anexar los oficios donde se le requirió la información así como los emitidos por las unidades administrativas en donde determinaron la inexistencia de la información, en ese mismo sentido deberá exhibir la respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, y con ello cumplir con los criterios y requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en consecuencia realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información y en





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



caso de hallarla le sea entregada ésta a la parte Recurrente; en caso contrario deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, avalada por su Comité de Transparencia; sin embargo, no realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de acuerdo a lo establecido, derivado de ello no hay elementos suficientes para generar en la parte Recurrente la certeza del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente; pues no basta con manifestar que no se encontró la información, sino que se debe motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las circunstancias que fueron tomadas en cuenta, es decir, el tiempo, modo y lugar; -----
 - - - Asimismo, dicha acta de Inexistencia de la Información debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que prevén: -----

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." Sic.*

"Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*



III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda." Sic.

- - - Asimismo, dicho Sujeto Obligado deberá remitir a este Órgano Garante, el o los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas; lo anterior con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 76. Los Sujetos Obligados responsables, deberán informar a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo el documento que compruebe que la información fue entregada a la parte Recurrente o Titular, dentro del plazo de diez días hábiles otorgados; y copia de la información entregada a la parte recurrente o Titular, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica." Sic

- - - Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

copia de dicha información, así como, la notificación practicada a la parte Recurrente; lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha citada con antelación; bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Payón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

L.A.P.M. / j.b.c.h



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

S.G.P.

Informe de Cumplimiento de resolución R.R.A.I.0096/2022/SICOM/OGAIPO

De: iepo.enlace@oaxaca.gob.mx
Fecha: 02/06/2022 14:13
Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha doce de mayo de la presente anualidad, del expediente R.R.A.I. 0096/2022/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0532/2022, se informa el cumplimiento de la misma para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:
Leda. Liliána Juárez Córdova
Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Adjuntos (1 archivo, 1.5 MB)
- IEEPO-UEyAI-0532-2022_compressed.pdf (1.5 MB)





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0532/2022
 RECURSO NÚMERO: R.R.A.I 0096/2022/SICOM/OGAIPO
 ASUNTO: Informe de cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de junio de 2022.

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la resolución de fecha doce de mayo del presente año del expediente de R.R.A.I 0096/2022/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la cual el Consejo General declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y que atienda la solicitud de información con número de folio 01267820.

Se informa que derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente mediante oficios IEEPO/UEyAI/0484/2022 y IEEPO/UEyAI/0485/2022 a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Servicios Jurídicos, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, haciendo alusión que a través del oficio IEEPO/DSJ/2186/2022 la Dirección de Servicios Jurídicos proporcionó la información para emitirla al recurrente, por lo que mediante oficio IEEPO/UEyAI/0522/2022, de fecha 30 de mayo del presente año, se notificó al Recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando el oficio en cita, a efecto de proveer la información solicitada, los elementos de dicha información, se encuentran acotados por el peticionario a que las mismas, se vinculen o correspondan al resultado de las acciones de vigilancia en los procesos de licitación, adquisiciones, servicios que se hayan suscitados dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a cualquier nivel de funcionarios públicos, eventuales, sindicalizados o cualquiera que sea la relación que tenga con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

De acuerdo a la resolución se tiene por cumplido con la entrega de información por el ejercicio 2016, correspondiendo la respuesta únicamente por lo que se refiere a los años 2017, 2018 y 2019, respecto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", dicha información ha sido entregada en su totalidad al recurrente.

Se manifestó la imposibilidad jurídica de contar y otorgar información por los citados años, haciendo de conocimiento que el programa que refiere por el periodo que indica únicamente se encontró vigente en el ejercicio 2016, proporcionando el siguiente vínculo electrónico oficial <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/01/EXT-ACDSEDES0-2017-01-10.pdf>, para mayor seguridad y certeza del peticionario y de ese mismo Órgano Garante, asimismo esta información constituye un hecho notorio al encontrarse publicado a través de medio oficial, como lo es el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, correspondiente al Extra de fecha 10 de enero de 2017, tomo XCIX.

Con base en el acuerdo referido en el vínculo electrónico que antecede y que por encontrarse en un sitio oficial, hace prueba plena de su contenido, debe tomarse en consideración para acreditar la imposibilidad de contar con la información solicitada por los ejercicios 2017, 2018 y 2019, al no existir el programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares".

Lo anterior, resulta relevante y trascendente para la obligación de este sujeto obligado de ministrar información, siendo por ministerio de ley, al existir disposición jurídica legalmente publicada y vigente que determina la conclusión del señalado programa por el que solicita información, con base en el "ACUERDO.- POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA BIENESTAR DE DOTACIÓN GRATUITA DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES...".

Lo anterior, tiene sustento en lo previsto en el artículo 126 párrafos segundo y tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que en la parte de interés establece:

Artículo 126...

XOCCOPIA



IEEPO
Instituto Estatal de
Acceso a la Información
Pública

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Así resulta una imposibilidad jurídica la existencia de la información solicitada por el peticionario, pues del referido acuerdo publicado en el sitio electrónico <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/01/EXT-ACDSEDES-2017-01-10.pdf> se confirma que el programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", a partir del año 2017 y subsecuentes solicitados, no guardaba tal denominación, por ello, conforme el artículo 126 transitorio, segundo párrafo, resulta inexistente el programa por el que se pide información.

A partir del ejercicio 2017, el programa estatal de "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", no existía, dicha actividad se encontraba regulada por el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VAMOS JUNTOS A LA ESCUELA, PARA EL EJERCICIO 2017", mismo que constituye un hecho notorio al encontrarse publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de enero 31 de 2017, visible en el sitio electrónico <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx>, al ingresar a la indicada fecha.

Del acuerdo indicado previamente, se advierte en la regla 3.10.2:

3.10.2. Instancias de Control y vigilancia

Es responsabilidad de la Contraloría realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

Es responsabilidad de la SEFIN proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y los avances del programa.

Es responsabilidad de la ASE fiscalizar a través de la cuenta pública del gobierno, la correcta aplicación de los recursos del programa, verificando que estos ejerzan de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y con la normatividad del ejercicio de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca.

Existen entidades expresamente competentes, encargadas del control y vigilancia del programa, sin que se determine como tal a este sujeto obligado y por ende a cualquiera de sus unidades administrativas, por ello, se actualiza la imposibilidad conforme a la competencia expresa, de realizar con base en la vigilancia las documentales que refiere el peticionario.

Asimismo, en el presente informe de cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Garante, mediante resolución de fecha doce de mayo de la presente anualidad, relativa al expediente número R.R.A.I. 0096/2022/SICOM/OGAIPO, adjunto el oficio número IEEPO/UEyAI/0522/2022 en cita, con el Acuse de recibo de Envío de Información de fecha 31 de mayo del presente año señalando que dicha información fue enviada a las 16:19 horas, documental que es emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En virtud de lo anterior, se solicita tener por cumplida la obligación de este sujeto obligado en relación a la resolución de fecha doce de mayo de la presente anualidad, recaída al recurso de revisión R.R.A.I. 0096/2022/SICOM/OGAIPO, y se archive como concluido el presente expediente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDR. LILIANA JUÁREZ CORDOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia
Bosque y Comunal 713, Col. Reforma,
Ciudad de Juárez, Oaxaca

X
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0522/2022
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I 0096/2022/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

C [REDACTED]
PRESENTE.

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de mayo de 2022.

En cumplimiento a la resolución de fecha doce de mayo del presente año del expediente de R.R.A.I 0096/2022/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y que atienda la solicitud de información con número de folio 01267820, por lo que se informa el cumplimiento de la resolución bajo el siguiente tenor:

Se informa que derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente mediante oficios IEEPO/UEyAI/0484/2022 y IEEPO/UEyAI/0485/2022 a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Servicios Jurídicos respectivamente la información solicitada, por lo que mediante oficio número IEEPO/DSJ/2186/2022 la Dirección de Servicios Jurídicos remitió su respuesta a efecto de proveer la información solicitada, los elementos de dicha información, se encuentran acotados por el petionario a que las mismas, se vinculen o correspondan al resultado de las acciones de vigilancia en los procesos de licitación, adquisiciones, servicios que se hayan suscitados dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a cualquier nivel de funcionarios públicos, eventuales, sindicalizados o cualquiera que sea la relación que tenga con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Por lo tanto, la solicitud se puede sintetizar en el siguiente cuadro esquemático:

Información solicitada	Vinculados acotados
<ul style="list-style-type: none"> • Todo tipo de comunicación, • Amonestaciones, • Recomendaciones, • Sanciones, Actas administrativas, • Denuncias hechas valer por medio de oficios, correos electrónicos, • Tarjetas informativas, • Expedientes, • Minutas de reuniones o, • Cualquier tipo de comunicación. 	<p>Resultado de las acciones de vigilancia en los procesos de licitación, adquisiciones, servicios que se hayan suscitado dentro del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a cualquier nivel de funcionarios públicos, eventuales, sindicalizados o cualquiera que sea la relación con el IEEPO.</p>

De acuerdo a la resolución se tiene por cumplido con la entrega de información por el ejercicio 2016, correspondiendo la respuesta únicamente por lo que se refiere a los años 2017, 2018 y 2019, respecto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares".

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711 A, Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



IEEPO
Instituto Estatal de
Transparencia
Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Sin embargo, se manifiesta imposibilidad jurídica de contar y otorgar información por los citados años, toda vez, que el programa que refiere por el periodo que indica únicamente se encontró vigente en el ejercicio 2016, como da cuenta el siguiente vínculo electrónico oficial <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/01/EXT-ACDSEDESO-2017-01-10.pdf> asimismo, esta información constituye un hecho notorio al encontrarse publicado a través de medio oficial, como lo es el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, correspondiente al Extra de fecha 10 de enero de 2017, tomo XCIX.

Con base en el acuerdo referido en el vínculo electrónico que antecede y que por encontrarse en un sitio oficial, hace prueba plena de su contenido, debe tomarse en consideración para acreditar la imposibilidad de contar con la información solicitada por los ejercicios 2017, 2018 y 2019, al no existir e programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares".

Lo anterior, resulta relevante y trascendente para la obligación de este sujeto obligado de ministrar información, siendo por ministerio de ley, al existir disposición jurídica legalmente publicada y vigente que determina la conclusión del señalado programa por el que solicita información, con base en el "ACUERDO.- POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA BIENESTAR DE DOTACIÓN GRATUITA DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES...".

Lo anterior tiene sustento en lo previsto en el artículo 126 párrafos segundo y tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que en la parte de interés establece:

Artículo 126...

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Así resulta una imposibilidad jurídica la existencia de la información solicitada por el peticionario, pues del referido acuerdo publicado en el sitio electrónico <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2017/01/EXT-ACDSEDESO-2017-01-10.pdf> se confirma que el programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", a partir del año 2017 y subsecuentes solicitados, no guardaba tal denominación, por ello, conforme el artículo 126 transitorio, segundo párrafo, resulta inexistente el programa por el que se pide información.

Ahora bien, no se debe perder de vista, que nuestro sistema jurídico estatal se rige por el principio de legalidad en su aspecto de competencia expresa, como se desprende de la literalidad e interpretación del artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

"El Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Del señalado principio de legalidad, se ha desprendido que la autoridad puede hacer lo que la ley le autoriza, de igual forma resulta relevante que la disposición especial deroga la general, como consecuencia, debe atenderse al dispositivo normativo

Unidad de Transparencia
Benito Juárez 711 A. Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
 que de forma específica regule la situación jurídica en estudio, por ello, a partir del ejercicio 2017, en que el programa estatal de "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", no existía, dicha actividad se encontraba regulada por el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VAMOS JUNTOS A LA ESCUELA, PARA EL EJERCICIO 2017", mismo que constituye un hecho notorio al encontrarse publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de enero 31 de 2017, visible en el sitio electrónico <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx> , al ingresar a la indicada fecha.

Del acuerdo indicado previamente, se advierte en la regla 3.10.2:

3.10.2. Instancias de Control y vigilancia

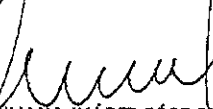
Es responsabilidad de la Contraloría realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

Es responsabilidad de la SEFIN proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y los avances del programa.

Es responsabilidad de la ASE fiscalizar a través de la cuenta pública del gobierno, la correcta aplicación de los recursos del programa, verificando que estos ejerzan de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y con la normatividad del ejercicio de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca.

Como se desprende de la anterior inserción, existen entidades expresamente competentes, encargadas del control y vigilancia del programa, sin que se determine como tal a este sujeto obligado y por ende a cualquiera de sus unidades administrativas, por ello, se actualiza la imposibilidad conforme a la competencia expresa, de realizar con base en la vigilancia las documentales que refiere el peticionario.

ATENTAMENTE



LIDIA ELIANA JUÁREZ CÓRDOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío_información.

Número de transacción electrónica: 9

Sujeto obligado: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0096/2022/SICOM

El Organismo Garante entregó la información el día 31 de Mayo de 2022 a las 16:19 hrs.

b9432193c82edadf057d698b39c5a09

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Solicitudes [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.230117.0016.1

Inicio sesión con el usuario: SGP- EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES (cumplimientos@ogaipoaxaca.org.mx)

Inicio [Consultas](#)

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la
R.R.A.I./0096/2022/SICOM	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	18/05/2022 14:39:28	DGAP	SGP - SEC GENERAL DEI
R.R.A.I./0096/2022/SICOM	Notificación de la Resolución	Notificado	18/05/2022 14:40:31	DGAP	SGP - SEC GENERAL DEI
R.R.A.I./0096/2022/SICOM	Notificación de resolución con cumplimiento	Notificación de resolución con cumplimiento	27/05/2022 10:13:59	Sujeto obligado	ADMINISTRAC OBLIG
R.R.A.I./0096/2022/SICOM	Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento	Entregar Información relacionada con cumplimiento	31/05/2022 16:19:54	Sujeto obligado	UNIDA TRANSPAREN

Registro 11-14 de 14 disponibles

10

1

2

Regresar

BUSCADORES TEMÁTICOS



DIRECTORIO



SUELDOS



SERVICIOS



TRÁMITES



CONTRATOS



PADRÓN DE BENEFICIARIOS



SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS



PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar

en Toda la plataforma

Solicitudes [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.230117.0016.1

Inicio sesión con el usuario: SGP- EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES (cumplimientos@ogaipoaxaca.org.mx)

Inicio ▼ Consultas ▼

Entregar información relacionada con el cumplimiento

▶ Información general

▶ Información del recurrente

▶ Información de la solicitud

▶ Información del medio de impugnación

▶ Datos de la resolución

▼ Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
31/05/2022 16:19			

BUSCADORES TEMÁTICOS ▲



DIRECTORIO



SUELDOS



SERVICIOS



TRÁMITES



CONTRATOS



PADRÓN DE BENEFICIARIOS



SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS



PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO

